



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1759**

(04 OCT, 2012)

“Por la cual se aprueba el área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (E)

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que a través del oficio del día 23 de agosto de 2012, con radicado No. 4120-E1-45877, el señor alcalde municipal de Becerril (Cesar), solicita la aprobación y el registro del área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, ubicado en la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida por la Ley 2ª de 1959. Lo anterior con el fin de continuar con los trámites relacionados con la gestión de financiamiento para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social.

Que con la citada comunicación, el señor alcalde municipal de Becerril (Cesar), presentó la siguiente documentación:

1. Coordenadas del polígono que delimita el área del centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos.
2. Plano de delimitación del área sustraída a escala 1:2.000 la cual corresponde al perímetro del suelo urbano de la cabecera corregimental definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal adoptado mediante Acuerdo No. 026 de 15 de octubre de 2001.
3. Copia del Acuerdo No. 026 de 15 de octubre de 2001, por medio del cual se adoptó el esquema de ordenamiento territorial.
4. Plano de clasificación general de uso del suelo municipal de Becerril (Cesar).
5. Copia del documento técnico de soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial de Becerril (Cesar).
6. Copia de los documentos que acreditan el ejercicio del cargo del alcalde municipal de Becerril (Cesar) (certificación de elección y acta de posesión).
7. Copia del documento de identidad del alcalde municipal de Becerril (Cesar).

“Por la cual se aprueba el área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro”

Que una vez verificada la información antes citada y la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se estableció que se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en la Resolución No. 1917 de 2011, por la cual se modificaron los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 0871 de 2006.

Que para efectos del correspondiente registro al presente trámite correspondió el Expediente No. SRF0152.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la citada Resolución No. 1917 de 2011, se emitió Concepto Técnico conjunto por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, a través del cual se aprobó el registro de 17,18 hectáreas correspondientes al suelo urbano de la cabecera corregimental Estados Unidos en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraídas por la Resolución No. 0763 de 2004 de la Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones establecida mediante Ley 2ª de 1959.

FUNDAMENTOS TECNICOS

Que a través del citado Concepto Técnico se señaló que:

“(...)

2. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

El señor alcalde de Becerril, presenta solicitud para el trámite de registro de la sustracción del perímetro del suelo urbano de la cabecera corregimental de Estados Unidos, definido en el esquema de ordenamiento territorial municipal, adoptado mediante Acuerdo No. 026 de 15 de octubre de 2001.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES

Se adelantó la revisión de la información aportada por el municipio, se verificó la correspondencia con los contenidos establecidos en el EOT, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011, encontrándose lo siguiente:

a) Delimitación del área a sustraer.

Dentro de la información presentada para el registro de la sustracción del perímetro del suelo urbano, se determina lo siguiente:

Dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial en el aparte “Componente General”, se establece que el suelo urbano municipal se encuentra constituido por dos corregimientos, Estados Unidos y La Guajirita y por el centro primario de la cabecera municipal.

Adicional a lo anterior, en el aparte “Componente Urbano” se define el área urbana y perímetro urbano como: “el territorio inscrito dentro del perímetro urbano, previamente aprobado mediante acuerdo del honorable concejo municipal, entendiéndose por perímetro urbano la línea imaginaria técnicamente definida, que limite el área desarrollable de la ciudad con posibilidad de servicios públicos” y “(...) este procedimiento se aplicará a los perímetros urbanos en los

“Por la cual se aprueba el área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro”

corregimientos de la Guajirita y Estados Unidos, para los cuales se presenta la poligonal que figura en el plano No. 36 y 37(...).”

Los planos (36 y 37 del EOT) en mención no se presentaron dentro de la propuesta de registro de sustracción.

De acuerdo con el mapa base del corregimiento de Estados Unidos, a escala 1:2000 (esquema de ordenamiento territorial), la cabecera corregimental se ubica en la margen derecha aguas abajo del río Tucuy.

En el plano "Mejoramiento y desarrollo integral de Estados Unidos" con escala 1:5000, se muestra la delimitación del área urbana del Corregimiento y zonificación d, para el cual se planea mejoramiento integral en el 100% del área.

En cuanto al plano de "Zonificación general para la reglamentación de uso del suelo" a escala 1:50000 (esquema de ordenamiento territorial), aportado para el proceso de sustracción, el corregimiento de Estados Unidos se encuentra dentro de la matriz de la zona de reserva forestal y junto a una zona de amenazas y riesgos naturales (AN2), definida como zonas inundables y flujos torrentosos que comprende terrenos de baja permeabilidad por efectos de la acción erosiva o con presencia de amenazas por fenómenos naturales, ya sea torrencialidad, avalanchas e inundaciones.

b) Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.

Se allega copia del acuerdo No. 026 de 15 de octubre de 2001, por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Becerril-Cesar. El cual en el artículo primero adopta el esquema de ordenamiento territorial.

Adicional a lo anterior, se presenta Certificación de la secretaría general del Honorable Concejo Municipal de Becerril-Cesar, por medio de la cual certifica que el Acuerdo No. 026 de octubre del año dos mil uno (2001), surtió los debates reglamentarios en las sesiones ordinarias.

Copia de oficio mediante la secretaría de la alcaldía municipal -Becerril, remite al despacho del señor secretario de gobierno municipal el Acuerdo No. 026 de octubre 15 de 2001, “Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Becerril Cesar”.

c) Copia del documento técnico de soporte del respectivo Esquema de Ordenamiento Territorial, adoptado por el Concejo Municipal mediante el respectivo Acuerdo y los artículos 17, 18 y 20 Decreto 879 de 1998 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en el que conste la descripción y especificación de las áreas citadas objeto de registro de sustracción.

Se recibió el Tomo No. 2 de esquema de ordenamiento territorial municipio de Becerril – Cesar. Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

“Por la cual se aprueba el área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro”

Expediente NO. SGA-031-2001. Este documento contiene los componentes del esquema de ordenamiento territorial EOT, incluyendo el siguiente contenido:

- *Modelo de organización territorial*
- *Imagen actual del municipio de Becerril*
- *Principios y objetivos generales del esquema de ordenamiento*
- *Políticas generales del esquema de ordenamiento*
- *Enfoques y criterios del esquemas de ordenamiento territorial*
- *Imagen objetivo*
- *Componente general o modelo territorial*
- *En este último componente se indican las áreas que hacen parte del área urbana de acuerdo a la clasificación del territorio en suelo urbano y rural.*

d) Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).

Para cumplir con estos requisitos se allegó la siguiente información:

Acta No. 0001 de la Notaría Única del Círculo de Becerril, de fecha 01 de enero de 2012, correspondiente a la diligencia de posesión del Doctor Raúl Fernando Machado Luna, como alcalde del Municipio de Becerril – Cesar.

Declaratoria de la comisión escrutadora municipal, de fecha 01 de noviembre de 2011, mediante la cual se declara que Raúl Fernando Machado Luna, con C.C. No. 12.566.904, ha sido elegido ALCALDE de Becerril-Cesar, para el periodo de 2012-01-01 a 2015-12-31-

e) Copia del documento de identidad del solicitante del trámite.

Se recibió copia de la cédula de ciudadanía del señor Raúl Fernando Machado Luna con C.C. 12.566.904 expedida en Becerril – Cesar.

4. CONCEPTO

*Una vez adelantado el análisis de la información aportada por la alcaldía municipal de Becerril - Cesar, para la solicitud de registro del área del centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959, en **el marco de las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011**, se aprueba el registro de 17,18 hectáreas, delimitadas por las siguientes coordenadas en sistema de coordenadas Magna – Sirgas, origen Bogotá:*

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	1094594,6	1555834,2	22	1094907,3	1556419,1
2	1094547,9	1555883,6	23	1095154,7	1556457,7
3	1094555,8	1555899,2	24	1095165,2	1556310,5
4	1094520,4	1555964,2	25	1095170,9	1556311
5	1094514,8	1555961,6	26	1095171,4	1556304,8
6	1094421,4	1556119	27	1095312,4	1556227,7

“Por la cual se aprueba el área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro”

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
7	1094401,3	1556121,9	28	1095297,3	1556198,2
8	1094393,6	1556142,5	29	1095268	1556198,1
9	1094426,1	1556155,3	30	1095083,1	1556133
10	1094435,1	1556133,1	31	1095083,8	1556129,8
11	1094425,8	1556121,9	32	1095053,5	1556121,8
12	1094507,7	1555983,6	33	1095012,8	1556106,8
13	1094644,1	1556064,9	34	1095009,9	1556117,2
14	1094649,4	1556056,3	35	1094927,5	1556111
15	1094780,6	1556156,8	36	1094970,3	1556107,6
16	1094751,1	1556191,3	37	1094925,6	1556073,5
17	1094922,3	1556254,4	38	1094739	1555951,1
18	1094924	1556263	39	1094632,7	1555869,6
19	1094858,4	1556255,3	40	1094631,3	1555864,8
20	1094851,8	1556389,2	1	1094594,6	1555834,2
21	1094910,8	3556394,9			

Es importante señalar que el corregimiento Estados Unidos, se encuentra en zonas inundables y flujos torrentosos, lo cual debe ser tenido en cuenta para el Diseño y Construcción de un proyecto de Vivienda de interés social.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Artículo 1 de la Ley 2ª de 1959, señaló: “Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de “Zonas Forestales Protectoras” y “Bosques de Interés General”, según la clasificación de que trata el Decreto legislativo número 2278 de 1953, las siguientes zonas de reserva forestal, comprendidas dentro de los límites que para cada bosque nacional se fijan a continuación:

(...) f) Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Por el Oriente, la línea de frontera con la República de Venezuela; por el Norte, partiendo de la frontera con Venezuela, se sigue una distancia de 20 kilómetros por el límite del Departamento del Magdalena con la Intendencia de La Guajira, por el Occidente, una línea paralela a 20 kilómetros al Oeste de la frontera entre Colombia y Venezuela, desde el límite Norte descrito arriba, hasta la intersección de esta paralela con la longitud 73° 30', y de allí continúa hacia el Sur, hasta su intersección con latitud Norte 8° 30', y por el Sur, siguiendo este paralelo hasta encontrar la frontera con Venezuela;

Que a través de la Resolución No. 0763 de 2044, se procede a sustraer de las reservas forestales nacionales declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos.

Que el Artículo 4º de la citada Resolución, determina en relación con el pronunciamiento y registro por parte del Ministerio del área que se declara

“Por la cual se aprueba el área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro”

sustraída de la reserva forestal nacional respectiva, el municipio o corregimiento departamental correspondiente deberá presentar la información respectiva.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución No. 0871 de 2006 se definieron los requisitos y el trámite, necesarios para que este Ministerio apruebe e inscriba el área que se propone como sustraída de la reserva forestal nacional respectiva.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 0871 de 2006, consagra el procedimiento que debe adelantarse para el trámite de las solicitudes de sustracción disponiéndose dentro de dicho artículo que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales debe proyectar la resolución sobre la procedencia o no de la aprobación del área propuesta para la sustracción de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 y deberá ordenar el respectivo registro.

Que mediante Resolución No. 1917 de 2011, se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 871 del 17 de mayo de 2006.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; (...)”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de:

“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante Resolución No. 1385 del 15 de agosto de 2012, se encargó de las funciones de las funciones de Director Técnico de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a Omar Franco Torres.

Que en consideración a lo antes expuesto se tiene que desde el punto de vista tanto técnico como jurídico este Despacho procederá a través del presente acto administrativo a aprobar el registro de 17,18 hectáreas correspondientes al suelo urbano de la cabecera corregimental Estados Unidos en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraídas por la Resolución No. 0763 de 2004 de la Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones establecida mediante Ley 2ª de 1959.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el registro de 17,18 hectáreas correspondientes al área del centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos,

“Por la cual se aprueba el área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro”

en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959, en el marco de las Resoluciones 0763 de 2004, 0871 de 2006 y 1917 de 2011.

El área aprobada se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas en el sistema Magna – Sirgas, origen Bogotá:

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	1094594,6	1555834,2	22	1094907,3	1556419,1
2	1094547,9	1555883,6	23	1095154,7	1556457,7
3	1094555,8	1555899,2	24	1095165,2	1556310,5
4	1094520,4	1555964,2	25	1095170,9	1556311
5	1094514,8	1555961,6	26	1095171,4	1556304,8
6	1094421,4	1556119	27	1095312,4	1556227,7
7	1094401,3	1556121,9	28	1095297,3	1556198,2
8	1094393,6	1556142,5	29	1095268	1556198,1
9	1094426,1	1556155,3	30	1095083,1	1556133
10	1094435,1	1556133,1	31	1095083,8	1556129,8
11	1094425,8	1556121,9	32	1095053,5	1556121,8
12	1094507,7	1555983,6	33	1095012,8	1556106,8
13	1094644,1	1556064,9	34	1095009,9	1556117,2
14	1094649,4	1556056,3	35	1094927,5	1556111
15	1094780,6	1556156,8	36	1094970,3	1556107,6
16	1094751,1	1556191,3	37	1094925,6	1556073,5
17	1094922,3	1556254,4	38	1094739	1555951,1
18	1094924	1556263	39	1094632,7	1555869,6
19	1094858,4	1556255,3	40	1094631,3	1555864,8
20	1094851,8	1556389,2	1	1094594,6	1555834,2
21	1094910,8	3556394,9			

PARÁGRAFO.- Téngase en cuenta que el centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, en el municipio de Becerril en el departamento del Cesar, se encuentra en zonas inundables y de flujos torrentosos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar la presente sustracción correspondiente al área del centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución No. 0871 de 2006. Para el efecto el expediente es el SRF0152.

ARTÍCULO TERCERO.- Manifiestar al Alcalde Municipal del Becerril en el departamento del Cesar y al Director de de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, que en virtud de de las atribuciones constitucionales y legales de que se encuentran investidos, les corresponde velar por el adecuado cumplimiento de lo aquí dispuesto y por la conservación de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía en el área de su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Alcalde Municipal y al Secretario de Planeación del Municipio de Becerril o a su apoderado

"Por la cual se aprueba el área correspondiente al centro poblado denominado cabecera corregimental Estados Unidos, del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, sustraído de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

legalmente constituido y al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 2º de la Resolución No. 0871 de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 OCT 2012



OMAR FRANCO TORRES

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Expediente SRF0152

Proyecto: María Claudia Orjuela
Revisó: María Stella SÁCHICA

PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL NO 48.579 DEL 10-10-2012



ACTA DE ENTREGA
Resolución No. 1759 de 2012

En la ciudad de Bogotá el día cuatro (4) del mes de octubre de 2012, se presenta el Señor Alcalde del municipio de Becerril en el departamento del Cesar, RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA, con C.C. No. 12.566.904, con el fin de recibir copia de la Resolución No. 1759 del 4 de octubre de 2012.

Se hace entrega de una copia íntegra de la Resolución No. 1759 del 4 de octubre de 2012 en comento, en ocho (8) folios.

Se informa al notificado que contra la Resolución No. 1759 del 4 de octubre de 2012, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 2º de la Resolución No. 0871 de 2006.

Recibí,



RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA
C.C. No. 12.566.904